



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de octubre de 2014, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Anuncio de 30 de septiembre de 2014, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de *"Puente sobre Arroyo del Molar, en el término municipal de Villanueva de la Serena"* (expediente 1533OB1FR010); publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 194, de 8 de octubre.

2.2. Escrito del Secretario General del Instituto de la Mujer de Extremadura, adscrito a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de fecha 6 de octubre de 2014; adjuntando la resolución de la Directora General del citado Instituto, de la misma fecha, por la que se declara el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la obligación de justificar la totalidad de los fondos recibidos para el mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en la anualidad de 2011, y, en consecuencia, la obligación de reintegrar el importe de 142,78 euros por principal e intereses.

2.3. Escrito del Director de Salud de las Áreas de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena, adscrito a la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Junta de Extremadura, de fecha 29 de septiembre de 2014; informando acerca del procedimiento a seguir para el desarrollo de la campaña 2014/2015 de sacrificio de cerdos para consumo familiar, en régimen de matanza domiciliaria; debiendo atenderse la misma a lo establecido en el Decreto 214/2000, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para el desarrollo de las campañas de sacrificio de cerdos para consumo familiar.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.1. Sentencia nº 143/2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, de fecha 26 de septiembre, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil SOMERA, S.A. contra la resolución del recurso de reposición presentado por la recurrente contra la liquidación de la tasa por la prestación del servicio de guardería rural del ejercicio de 2012; confirmando la resolución recurrida por ser conforme a Derecho, con imposición de costas a la recurrente.

3.2. Visto el escrito del Director General de Política Social y Familia, de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de fecha 24 de septiembre de 2014, informando sobre la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 12 de junio de 2000, se procedió a la suscripción de un convenio de colaboración para la implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, al amparo del convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura en el año 1994.

El pasado 18 de junio, la Junta de Extremadura suscribió con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad un nuevo convenio de colaboración para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática, dejando sin efectos el convenio suscrito en el año 1994.

El nuevo convenio de colaboración establecido introduce como principal novedad el cambio en la utilización del programa informático SIUSS, ya que el mismo se utiliza en entorno Web, programa alojado en los servidores del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En virtud de lo expuesto, conforme a la cláusula sexta del convenio de colaboración que la Junta de Extremadura tiene establecido con este Ayuntamiento, procede por parte de esta Administración la denuncia formal del mismo, con lo que su vigencia queda sin efectos el próximo 31 de diciembre de 2014.

Para el acceso y la utilización del programa informático SIUSS en el entorno Web por parte de los trabajadores sociales de los Servicios Sociales de Base, a partir de la extinción del convenio vigente, deberá procederse a la firma del protocolo de adhesión



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

al convenio de colaboración establecido entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Para la firma del protocolo de adhesión deberán remitir a la Dirección General de Política Social y Familia la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del representante legal, en el que se haga constar el acuerdo del órgano competente de la entidad de adhesión al convenio de colaboración suscrito entre Junta de Extremadura y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el 18 de junio de 2014.
- Documento que acredite la inscripción (fecha y número) en la Agencia Española de Protección de Datos del fichero SIUSS (o denominación equivalente).
- Relación de los/as trabajadores/as sociales de los Servicios Sociales de Base que accederán al SIUSS, con indicación de su número de DNI.

Para el acceso y la utilización del programa informático SIUSS en el entorno Web, los/as trabajadores/as sociales deberán disponer de certificado electrónico, así como de equipo informático con conexión a Internet".

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes,
ACUERDA:

Adherirse al convenio de colaboración suscrito el 18 de junio de 2014 entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática; facultando al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de los documentos necesarios al efecto.

3.3. Visto el contenido del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 89, de 12 de mayo; y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que según se define en el artículo 2 de la expresada norma, la Red de Teatros de Extremadura es *“un programa de acción cultural y colaboración, coordinado por la Consejería competente en materia de cultura, con el objeto de optimizar los recursos disponibles y procurar una programación estable y de calidad de artes escénicas y musicales en nuestra región”*.

RESULTANDO: Que según se establece en el artículo 6 del citado Decreto, *“podrán adherirse a la Red de Teatros de Extremadura todos los municipios de Extremadura que dispongan de espacios escénicos, en propiedad, en alquiler o cesión de uso, y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del citado Decreto”*.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Cultura se ha puesto de manifiesto la conveniencia de adherirse a la Red de Teatros de Extremadura, a fin de incorporar a la citada Red al Cine-Teatro “Las Vegas”, ubicado en calle La Haba, nº 23.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 8 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; indicando la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente a la programación de la Red de Teatros de Extremadura.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Solicitar la incorporación del Cine-Teatro “Las Vegas” a la Red de Teatros de Extremadura, con pleno sometimiento a las normas establecidas en el Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Comprometer anualmente el presupuesto necesario para hacer frente a los gastos derivados de la programación de la Red de Teatros de Extremadura.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado *“Ejecución de nueva glorieta en carretera Ex-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales Carrefour, Muebles Ávila y Parque Comercial Ribera del Guadiana”*; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2014, se aprobó el proyecto denominado *“Ejecución de nueva glorieta en carretera Ex-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales Carrefour, Muebles Ávila y Parque Comercial Ribera del Guadiana”*, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Antonio María Jiménez Masa; con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57), más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43) de IVA.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de tramitación urgente, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto referido en el apartado precedente; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/155/60124 del vigente Presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de 20 de agosto, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, adjudicó el citado contrato a la entidad mercantil GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L., con CIF B06596241, y domicilio social en la calle Almendral, nº 5, 1º C, de Mérida (Badajoz); por el precio de ciento setenta y cinco mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (175.619,83), más treinta y seis mil ochocientos ochenta euros con dieciséis céntimos (36.880,16) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 6 de octubre de 2014.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; se presentó por el contratista el plan de seguridad y salud en el trabajo; el cual, informado en sentido favorable, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en la cláusula vigesimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación; por la empresa adjudicataria de la ejecución de las citadas obras se ha presentado el programa de trabajos, que ha sido informado favorablemente por el ingeniero técnico de obras públicas municipal don Antonio María Jiménez Masa.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el programa de trabajos presentado por la entidad mercantil GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Ejecución de nueva glorieta en carretera Ex-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales Carrefour, Muebles Ávila y Parque Comercial Ribera del Guadiana".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, al director de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de las obras comprendidas en el proyecto de *"Dotación de sistemas de riego eficiente y otras actuaciones de mejora en los jardines de la Plaza de España de la Entidad Local Menor de Entreríos"*, elaborado por el arquitecto don Sigfredo Carmena Moreno; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2010 se adjudicó definitivamente a la entidad mercantil PROCODAEX VILLANOVENSE, S.L., con domicilio en esta ciudad, en Plaza de Maura, 12, 4º C, y CIF B06450381; el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *"Dotación de sistemas de riego eficiente y otras actuaciones de mejora en los jardines de la Plaza de España de la Entidad Local Menor de Entreríos"*, elaborado por el arquitecto don Sigfredo Carmena Moreno; por la cantidad de setenta y seis mil ochocientos noventa y nueve euros y noventa y ocho céntimos (76.899,98), IVA incluido; con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 15 de abril de 2010, previo depósito por parte del contratista de una garantía definitiva de tres mil trescientos catorce euros y sesenta y cinco céntimos (3.314,65), constituida mediante aval de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz, de fecha 7 de abril de 2010, inscrito en el Registro Especial de Avals de dicha entidad con el nº 2010.0010.61.0117817724, según carta de pago de la Tesorería de la misma fecha.

RESULTANDO: Que una vez solicitada por el contratista la devolución de la garantía citada anteriormente, se ha emitido informe por el arquitecto técnico municipal don Alejandro Gómez Moreno, el día 2 de octubre de 2014, en el que se hace constar la procedencia de dicha devolución.

RESULTANDO: Que también se ha emitido informe por el Alcalde de la Entidad Local Menor de Entreríos, el día 30 de septiembre anterior, en el que se hace constar que *"las obras se han ejecutado al amparo de los recursos del Fondo Estatal de Inversión Local, no observándose deficiencias en la ejecución del contrato y*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que las obras se adecuan al objeto del mismo, de tal forma que el contratista puede quedar relevado de toda responsabilidad y se puede proceder a la devolución o cancelación de la garantía”.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 9 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 222.4 del citado Real Decreto Legislativo establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar la liquidación del referido contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva de tres mil trescientos catorce euros y sesenta y cinco céntimos (3.314,65), constituida mediante aval de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz, de fecha 7 de abril de 2010, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 2010.0010.61.0117817724.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, al Alcalde de la Entidad Local Menor de Entreríos, al facultativo director de las obras; a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la gestión de los trabajos de poda de árboles en espacios públicos; y

RESULTANDO: Que se pretende formalizar una encomienda de gestión con la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de poda de árboles en espacios públicos, habiéndose redactado con tal motivo un estudio por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, el día 26 de septiembre de 2014, donde se describen las zonas de actuación, las labores de mantenimiento, la justificación de la contratación, la organización de los trabajos y su presupuesto.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe, el día 10 de octubre de 2014, sobre la existencia de crédito, que acredita que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de dicha encomienda, y asimismo sobre el porcentaje que supone la misma en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para resolver.

CONSIDERANDO: Que la encomienda de gestión, que desarrolla en nuestro Derecho las relaciones que en la Unión Europea se denominan "*in house providing*", es una figura que ha sido equiparada por la doctrina al mandato, denominándose "*mandato de Derecho Público*", y que se encuentra regulada en el artículo 15 de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

"1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión en los órganos administrativos o entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos, que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos Insulares, que se registrará por la legislación de régimen local.

5. El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a Derecho Privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al Derecho Administrativo".

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de dicha Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190”.

Y que el artículo 24.6 de la norma comentada establece lo siguiente:

“A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

RESULTANDO: Que en la Junta General ordinaria celebrada por la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. el día 28 de junio de 2012, se acordó ampliar el objeto social de la sociedad, definido en el artículo 3 de sus estatutos, quedando redactado de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"Artículo 3º. Constituye su objeto social: 1. En relación con los bienes cuyo aprovechamiento y explotación le sean cedidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y, en particular, la finca municipal "Montepozuelo": a) Contratar la ejecución de obras, estudios o proyectos técnicos de toda índole en orden al mejor aprovechamiento y explotación de los bienes cedidos. b) Llevar a cabo aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de la mayor rentabilidad, ofrezcan un adecuado cauce social para obtener el máximo empleo de la mano de obra. c) Concertar créditos con destino a inversiones que se estimen necesarias para el mejor aprovechamiento de los bienes cedidos. d) Adquirir toda clase de bienes y derechos para el mejor desenvolvimiento de sus finalidades, así como la enajenación de los productos obtenidos en la explotación de los bienes cedidos. 2. Realizar las plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende. 3. Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, en beneficio propio o de terceros, obteniendo por ello la correspondiente remuneración".

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada por el presidente del Consejo de Administración de la sociedad el día 23 de octubre de 2012, ante el Notario don Carlos del Solar Barroso (nº 1.151), inscrita parcialmente en el Registro Mercantil de Badajoz el día 15 de noviembre de 2012, al tomo 450, libro 0, folio 146, hoja BA-20753, inscripción 9ª.

CONSIDERANDO: Que concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, visto el informe-propuesta de Secretaría del día de la fecha; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de poda de árboles en espacios públicos (Avenida de Chile, calle Cruz del Río y Paseo de Castelar), concretándose la gestión material que se encomienda en las actividades descritas en el estudio elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, con el alcance que en cada caso se señala.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Autorizar el gasto de nueve mil novecientos sesenta euros (9.960) con cargo a la partida 0021/171/210 del vigente Presupuesto.

Tercero. El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la encomienda se formalizará en documento administrativo, que deberá ser publicado, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. los trabajos de mantenimiento del campo de golf ubicado en el paraje "Quinto Coto"; y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2014, acordó encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del campo de golf ubicado en el paraje "Quinto Coto", por un período de un año, a contar desde la fecha de publicación de la encomienda de gestión en el Boletín Oficial de la Provincia, y autorizó el gasto de sesenta y cinco mil euros (65.000) con cargo a la partida 0021/171/210.01 del vigente Presupuesto.

RESULTANDO: Que el Consejo de Administración de la sociedad municipal, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2014, aceptó la encomienda de gestión para la ejecución de los trabajos de que se trata.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la encomienda de gestión se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

formalizó en documento administrativo el día 29 de mayo de 2014, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104, de 3 de junio.

RESULTANDO: Que en la cláusula sexta del documento suscrito entre las partes se establece que *"el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena abonará a la empresa municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la cantidad de sesenta y cinco mil euros (65.000) con cargo a la partida 0021/171/210.01 del vigente Presupuesto"*, y que *"el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena abonará las cantidades indicadas una vez que la empresa municipal entregue los documentos y facturas detalladas que justifiquen la realización de las actividades objeto de la encomienda de gestión"*.

RESULTANDO: Que, a su vez, en la cláusula séptima del indicado documento se indica que *"con anterioridad a la fecha de terminación del plazo pactado, ambas partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, que se incorporarán como adenda y pasarán a formar parte del mismo"*.

RESULTANDO: Que por providencia de la Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2014 se ha estimado la conveniencia de modificar la redacción de la cláusula sexta, antes referida, al objeto de posibilitar el pago parcial del importe de la encomienda a medida que se vaya certificando la realización de las actividades objeto de la misma por el servicio municipal correspondiente.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido en esta fecha informe de fiscalización, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta el marcado carácter obligacional de la encomienda de gestión, y lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano competente para aprobar la pretendida modificación es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, visto el informe-propuesta de Secretaría del día de la fecha; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas, a que se ha hecho referencia anteriormente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Modificar la redacción de la cláusula sexta del instrumento de formalización de la encomienda de gestión a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del campo de golf ubicado en el paraje "Quinto Coto", suscrito el día 29 de mayo de 2014, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104, de 3 de junio; en el sentido que se expresa a continuación:

Donde dice:

Sexta. Régimen económico y financiero.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena abonará a la empresa municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la cantidad de sesenta y cinco mil euros (65.000) con cargo a la partida 0021/171/210.01 del vigente Presupuesto.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena abonará las cantidades indicadas una vez que la empresa municipal entregue los documentos y facturas detalladas que justifiquen la realización de las actividades objeto de la encomienda de gestión.

Debe decir:

Sexta. Régimen económico y financiero.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena abonará a la empresa municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la cantidad de sesenta y cinco mil euros (65.000) con cargo a la partida 0021/171/210.01 del vigente Presupuesto.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena abonará las cantidades correspondientes a medida que se vaya certificando la realización de las actividades objeto de la encomienda de gestión por el servicio municipal competente, con entrega de factura detallada.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la modificación de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

encomienda se formalizará como adenda al documento administrativo suscrito en su día, y deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada "*Asociación Ornitológica Cultural y Deportiva La Sirena*", con domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz), en Mercado de Abastos, s/n, Apartado de Correos 74, y CIF G06158133; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2014; y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 10 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad denominada "*Asociación Ornitológica Cultural y Deportiva La Sirena*" una subvención de quinientos veinticinco (525) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2014; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de octubre de 2014:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de octubre de 2014.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. Convenios de colaboración. Adhesión al convenio de colaboración suscrito el 18 de junio de 2014 entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática.

3.3. Bienes. Solicitud a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para la incorporación del Cine-Teatro "Las Vegas" a la Red de Teatros de Extremadura, con sometimiento a las normas establecidas en el Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

3.4. Obras. Aprobación del programa de trabajos presentado por la entidad mercantil GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Ejecución de nueva glorieta en carretera Ex-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales Carrefour, Muebles Ávila y Parque Comercial Ribera del Guadiana".

3.5. Obras. Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con la entidad mercantil PROCODAEX VILLANOVENSE, S.L., para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Dotación de sistemas de riego eficiente y otras actuaciones de mejora en los jardines de la Plaza de España de la Entidad Local Menor de Entrerríos"; y devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista.

3.6. Encomiendas de gestión. Encomienda de gestión a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A., por un periodo de veinte días, para la ejecución de los trabajos de poda de árboles en espacios públicos (Avenida de Chile, calle Cruz del Río y Paseo de Castelar), por un importe de nueve mil novecientos sesenta euros (9.960).

3.7. Encomiendas de gestión. Modificación de la encomienda de gestión a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del campo de golf ubicado en el paraje "Quinto Coto".

3.8. Subvenciones. Otorgamiento a la entidad Asociación Ornitológica Cultural y Deportiva La Sirena de una subvención de quinientos veinticinco (525) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo